

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.820 - 46 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones agosto 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060888629	Agosto 03	3	2026060889742	Agosto 03	27
2026060888830	Agosto 03	8	2026060890280	Agosto 03	30
2026060889740	Agosto 03	17	2026060890293	Agosto 03	42

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2026060888629

Fecha: 03/08/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica la Resolución Departamental Nro. 2019060000937 de 14 de enero de 2019 al Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IFTDH - UNIMINUTO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales atribuidas a las Entidades Territoriales, en especial las conferidas por el Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, el Decreto N°2025070005102 del 9 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”* Además, determina que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”*

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que *“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”*.

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que *“Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo”*. Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;* b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;* c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;* d) *Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;* e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;* f) *Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.*

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental Nro. 2019060000937 de 14 de enero de 2019 al Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IFTDH - UNIMINUTO"

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaria de Educación, entre otras las de: 1. *Dirigir, planificar y gestionar el servicio educativo en los niveles inicial, de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, promoviendo la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas, manteniendo la cobertura educativa actual y propendiendo por su ampliación.* 2. *Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.* 3. *Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar...* 10. *Aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, fijando los costos educativos de éstas en los municipios no certificados del departamento y conceptuando para la obtención de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano.*

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994."; estableciendo los requisitos de tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento "El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas."

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que "El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información: 1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior. 2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una. 3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. 4. Los principios y fines de la institución educativa. 5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8: de este Decreto. 6. El número de estudiantes que proyecta atender. 7. Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción. Parágrafo. Si

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental Nro. 2019060000937 de 14 de enero de 2019 al Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IFTDH - UNIMINUTO"

transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Que el artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 del 2015, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

Que el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 923 de julio de 2024, establece que "los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva, como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrados, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica, tanto para programas en la metodología presencial como a distancia. En lo referente a los programas de formación académica, estos tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las Humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica. De hecho y media, y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y ciudadana y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados estos programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas. Parágrafo 1 cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar los espacios de formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica. Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior, con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa la de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8."

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, dispone que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental Nro. 2019060000937 de 14 de enero de 2019 al Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IFTDH - UNIMINUTO"

llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET. Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior no requerirán registro alguno."

Que mediante Resolución 2019060000937 de 14 de enero de 2019 se reconoce la personería jurídica a la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**.

Que la directora del **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO**, presentó solicitud, ante la Dirección de Permanencia Escolar E Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para la modificación a la Licencia de Funcionamiento en el sentido de abrir dos nuevas sedes en dos municipios no certificados del departamento de Antioquia – La Pintada y Venecia.

Que una vez revisada la documentación y en cumplimiento con las disposiciones legales, se procede a la verificación de las plantas físicas con sus zonas de práctica, en cada municipio en las cuales se constata que las sedes cumplen con los requisitos mínimos para la obtención de modificación a la licencia de funcionamiento.

En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 2019060000937 de 14 de enero de 2019, a la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, con NIT 800116217-2, en el sentido de autorizar la apertura de dos nuevas sedes ubicadas en los siguientes municipios no certificados del departamento de Antioquia.

NUEVAS SEDES			
Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
La Pintada	Fundación Fomento a la Educación J.C.H Kilómetro 2 vía La Pintada - Puente Iglesias	3137282496	iftdhuniminuto@uniminuto.edu
Venecia	Parque Educativo Zenufaná Calle 50#52-2	3137282496	iftdhuniminuto@uniminuto.edu

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente Acto Administrativo que contiene la modificación a la licencia de funcionamiento a la institución de educación, no implica autorizar a la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del Registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación a la licencia de funcionamiento otorgada a la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental Nro. 2019060000937 de 14 de enero de 2019 al Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IFTDH - UNIMINUTO"

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás artículos contenidos en la Resolución 2017060090443 de 5/7/2017, expedida por la Gobernación de Antioquia – secretaria de Educación, donde se reconoce la personería jurídica a la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todos los documentos que expida la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se deberá citar el número y la fecha de la Resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia, como Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por la aprobación nuevas sedes.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

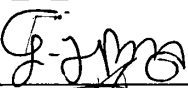
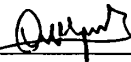
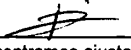
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de esta Secretaría, la presente Resolución a la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo con la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		21/7/2026
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		21/7/2026
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales		23 Julio 2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asunto Legales		30-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 202606088830

Fecha: 03/08/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por la cual se Registran unos Programas de Formación laboral a la Corporación Técnica – EDUCARES, para varios Municipios del departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales atribuidas a las Entidades Territoriales, en especial las conferidas por el Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto N°2025070005102 del 9 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.” Además, determina que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que “Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”.

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que “Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo”. Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; b) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares; d) Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación; f) Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 201 que son funciones de la

Por la cual se Registran unos Programas de Formación laboral a la Corporación Técnica – EDUCARES, para varios Municipios del departamento de Antioquia

Secretaría de Educación, entre otras las de: 1. Dirigir, planificar y gestionar el servicio educativo en los niveles inicial, de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, promoviendo la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas, manteniendo la cobertura educativa actual y propendiendo por su ampliación. 2. Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano. 3. Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar... 10. Aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, fijando los costos educativos de éstas en los municipios no certificados del departamento y conceptuando para la obtención de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994."; estableciendo los requisitos de tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento "El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas."

Que el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015 establece respecto al registro de programas lo siguiente: que "los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva, como emprendedor independiente o dependiente.

Para ser registrados, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica, tanto para programas en la metodología presencial como a distancia".

En lo referente a los programas de formación académica, estos tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las Humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica. De hecho y media, y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y ciudadana y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados estos programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

PARÁGRAFO 1. cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar los espacios de formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica.

Por la cual se Registran unos Programas de Formación laboral a la Corporación Técnica – EDUCARES, para varios Municipios del departamento de Antioquia

PARÁGRAFO 2. Las instituciones de educación superior, con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título.

Para ello deben registrar cada programa la de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8 de este decreto.”

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, dispone que “Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior requieren del registro de que trata este Título.

Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET. Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior no requerirán registro alguno.”

Que la Corporación Técnica – EDUCARES con NIT 901445895, tiene licencia de funcionamiento para las siguientes sedes de Ciudad Bolívar y Remedios, otorgada por la secretaria de educación de Antioquia.

Que la Corporación Técnica – EDUCARES con NIT 901445895, representada legalmente por el señor Luis Eduardo Morales, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.615.354, presentó solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para la obtención de licencia de funcionamiento y registro de Programas para los municipios de Ciudad Bolívar y Remedios del departamento de Antioquia.

Que una vez revisado los PEI (Proyecto Educativo Institucional) de cada municipio y en cumplimiento con las disposiciones legales, se procede a proyectar este acto administrativo, en el cual se concede el registro de programas para varios municipios de Antioquia, a la Corporación Técnica – EDUCARES con NIT 901445895.

Que la Corporación Técnica – EDUCARES con NIT 901445895, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

Que la Corporación Técnica – EDUCARES con NIT 901445895, verificará la afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto, la secretaria de Educación de Antioquia

Por la cual se Registran unos Programas de Formación laboral a la Corporación Técnica – EDUCARES, para varios Municipios del departamento de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Registro de programas por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia, a la Corporación Técnica – EDUCARES con NIT 901445895, representada legalmente por el señor Luis Eduardo Morales, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.615.354, e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los programas de formación laboral que a continuación se detallan.

Municipio: Remedios
Dirección: Parque Educativo
Correo: lmorales@educares.edu.co
Teléfono: 3022799527

Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Operador de Equipo Pesado Código CUOC: 83420	Total Horas: 720 Créditos 15 Horas de formación Teórica: 360	Niveles II I Nivel Teoría	Valor por nivel \$ 3.600.000 Valor total: \$ 7.200.000	Diurna 5 días a la semana 2 horas diarias Fin de semana sábado 5 horas y domingo 5 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Operador de Equipo Pesado
	Horas de formación Práctica: 360	I Nivel Practica		5 días a la semana 6 horas diarias		
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Agente de Tránsito Código CUOC: 54192	Total Horas: 720 Créditos 15 Horas de formación Teórica: 360	Niveles II I Nivel Teoría	Valor por nivel \$ 3.600.000 Valor total: \$ 7.200.000	Diurna 5 días a la semana 2 horas diarias Fin de semana sábado 5 horas y domingo 5 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Agente de Tránsito
	Horas de formación Práctica: 360	I Nivel Practica		5 días a la semana 6 horas diarias		
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar de Telemercadeo Código CUOC: 52440	Total Horas: 720 Créditos 15 Horas de formación Teórica: 360	Niveles II I Nivel Teoría	Valor por nivel \$ 3.600.000 Valor total: \$ 7.200.000	Diurna 5 días a la semana 2 horas diarias Fin de semana sábado 5 horas y domingo 5 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Auxiliar de Telemercadeo

Por la cual se Registran unos Programas de Formación laboral a la Corporación Técnica – EDUCARES, para varios Municipios del departamento de Antioquia						
	Horas de formación Práctica: 360	I Nivel Practica		5 días a la semana 6 horas diarias		
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar de Clínica Veterinaria Código CUOC: 51640	Total Horas: 960	Niveles II	Valor por nivel \$ 3.600.000	Diuma 5 días a la semana 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Auxiliar de Clínica Veterinaria
	Créditos 20	I Nivel Teoría	Valor total: \$ 7.200.000	Fin de semana Viernes 6 horas, sábado 7 horas y domingo 7 horas		
	Horas de formación Teórica: 480					
	Horas de formación Práctica: 480	I Nivel Practica		5 días a la semana 8 horas diarias		
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Atención a la en Primera Infancia Código CUOC: 53120	Total Horas: 720	Niveles II	Valor por nivel \$ 3.600.000	Diuma 5 días a la semana 2 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Atención a la Primera Infancia
	Créditos 15	I Nivel Teoría	Valor total: \$ 7.200.000	Fin de semana sábado 5 horas y domingo 5 horas		
	Horas de formación Teórica: 360					
	Horas de formación Práctica: 360	I Nivel Practica		5 días a la semana 6 horas diarias		
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional y Laboral Código CUOC: 44162	Total Horas: 720	Niveles II	Valor por nivel \$ 3.600.000	Diuma 5 días a la semana 2 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Seguridad Ocupacional y Laboral
	Créditos 15	I Nivel Teoría	Valor total: \$ 7.200.000	Fin de semana sábado 5 horas y domingo 5 horas		
	Horas de formación Teórica: 360					
	Horas de formación Práctica: 360	I Nivel Practica		5 días a la semana 6 horas diarias		

 Por la cual se Registran unos Programas de Formación laboral a la Corporación Técnica – EDUCARES, para varios Municipios del departamento de Antioquia						
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Administrativo Código CUOC: 43110	Total Horas: 720 Créditos 15 Horas de formación Teórica: 360	Niveles II I Nivel Teoría	Valor por nivel \$ 3.600.000 Valor total: \$ 7.200.000	Diurna 5 días a la semana 2 horas diarias Fin de semana sábado 5 horas y domingo 5 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Auxiliar Contable y Administrativo
	Horas de formación Práctica: 360	I Nivel Practica		5 días a la semana 6 horas diarias		
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar de Centro de Distribución Código CUOC: 43211	Total Horas: 720 Créditos 15 Horas de formación Teórica: 360	Niveles II I Nivel Teoría	Valor por nivel \$ 3.600.000 Valor total: \$ 7.200.000	Diurna 5 días a la semana 2 horas diarias Fin de semana sábado 5 horas y domingo 5 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Auxiliar de Centro de Distribución
	Horas de formación Práctica: 360	I Nivel Practica		5 días a la semana 6 horas diarias		
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en producción pecuaria CODIGO: 3-AGRO-PEC-002	Total Horas: 960 Créditos 20 Horas de formación Teórica: 480	Niveles II I Nivel Teoría	Valor por nivel \$ 3.600.000 Valor total: \$ 7.200.000	Diurna 5 días a la semana 4 horas diarias Fin de semana Viernes 6 horas, sábado 7 horas y domingo 7 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en producción pecuaria
	Horas de formación Práctica: 480	I Nivel Practica		5 días a la semana 8 horas diarias		

Por la cual se Registran unos Programas de Formación laboral a la Corporación Técnica – EDUCARES, para varios Municipios del departamento de Antioquia

Municipio: Ciudad Bolívar
Dirección: calle 48#50-32
Parque Educativo Semillas del Futuro
Correo: lmorales@educares.edu.co
Teléfono: 3022799527

Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Agente de Transito Código CUOC: 54192	Total Horas: 720 Créditos 15 Horas de formación Teórica: 360 Horas de formación Práctica: 360	Niveles II I Nivel Teoría I Nivel Practica	Valor por nivel \$ 3.600.000 Valor total: \$ 7.200.000	Diurna 5 días a la semana 2 horas diarias Fin de semana sábado 5 horas y domingo 5 horas 5 días a la semana 6 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Agente de Transito
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar de Telemercadeo Código CUOC: 52440	Total Horas: 720 Créditos 15 Horas de formación Teórica: 360 Horas de formación Práctica: 360	Niveles II I Nivel Teoría I Nivel Practica	Valor por nivel \$ 3.600.000 Valor total: \$ 7.200.000	Diurna 5 días a la semana 2 horas diarias Fin de semana sábado 5 horas y domingo 5 horas 5 días a la semana 6 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Auxiliar de Telemercadeo
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Atención a la en Primera Infancia Código CUOC: 53120	Total Horas: 720 Créditos 15 Horas de formación Teórica: 360 Horas de formación Práctica: 360	Niveles II I Nivel Teoría I Nivel Practica	Valor por nivel \$ 3.600.000 Valor total: \$ 7.200.000	Diurna 5 días a la semana 2 horas diarias Fin de semana sábado 5 horas y domingo 5 horas 5 días a la semana 6 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Atención a la Primera Infancia

Por la cual se Registran unos Programas de Formación laboral a la Corporación Técnica – EDUCARES, para varios Municipios del departamento de Antioquia						
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Administrativo Código CUOC: 43110	Total Horas: 720	Niveles II	Valor por nivel \$ 3.600.000	Diurna 5 días a la semana 2 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Auxiliar Contable y Administrativo
	Créditos 15	I Nivel Teoría	Valor total: \$ 7.200.000	Fin de semana sábado 5 horas y domingo 5 horas		
	Horas de formación Teórica: 360					
	Horas de formación Práctica: 360	I Nivel Practica		5 días a la semana 6 horas diarias		
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar de Centro de Distribución Código CUOC: 43211	Total Horas: 720	Niveles II	Valor por nivel \$ 3.600.000	Diurna 5 días a la semana 2 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Auxiliar de Centro de Distribución
	Créditos 15	I Nivel Teoría	Valor total: \$ 7.200.000	Fin de semana sábado 5 horas y domingo 5 horas		
	Horas de formación Teórica: 360					
	Horas de formación Práctica: 360	I Nivel Practica		5 días a la semana 6 horas diarias		
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en producción pecuaria CODIGO: 3-AGRO-PEC-002	Total Horas: 960	Niveles II	Valor por nivel \$ 3.600.000	Diurna 5 días a la semana 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en producción pecuaria
	Créditos 20	I Nivel Teoría	Valor total: \$ 7.200.000	Fin de semana Viernes 6 horas, sábado 7 horas y domingo 7 horas		
	Horas de formación Teórica: 480					
	Horas de formación Práctica: 480	I Nivel Practica		5 días a la semana 8 horas diarias		
ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de Renovación del Registro de los programas identificados en el artículo primero, la Corporación Técnica – EDUCARES con NIT 901445895, deberá solicitarlos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas en cada una de las sedes identificadas en el artículo primero y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.						
ARTÍCULO TERCERO: la Corporación Técnica – EDUCARES con NIT 901445895. acorde al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la						

Por la cual se Registran unos Programas de Formación laboral a la Corporación Técnica – EDUCARES, para varios Municipios del departamento de Antioquia

Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO: los programas de Formación Laboral relacionados en el artículo primero de esta Resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la Corporación Técnica – EDUCARES con NIT 901445895, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

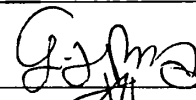
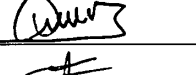
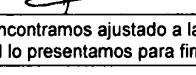
ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar E Inclusión educativa de esta Secretaría, la presente Resolución al representante legal de la Corporación Técnica – EDUCARES con NIT 901445895, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar E Inclusión educativa de esta Secretaría, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		7/7/2026
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		7/7/2026
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales		23 Julio 2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asunto Legales		30-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2026060889740

Fecha: 03/08/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN N°

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año **2026** al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA – CENSA** de los municipios no certificados de **CALDAS, BARBOSA, YARUMAL, SEGOVIA, CAUCASIA, SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANDES, CONCORDIA, FRONTINO Y CAÑASGORDAS – ANTIOQUIA.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional N° 019805 del 30 de septiembre de 2025, y el Artículo 135 del Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, que mediante la Circular 2026090000057 del 17 de enero del 2026, la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2026.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., título 6, del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano:

“Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa.

El **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA – CENSA**, cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental 027335 del 10/10/2011, y sus modificaciones, y en la resolución 2021060098887 del 16/11/2021, se aclaran algunas direcciones, se clausuran unas sedes y se hace cambio de sede en un municipio, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA – CENSA** cuenta con registro de programas para ofertar el servicio educativo en los municipios no certificados de Caldas, Caucasia, Yarumal, Segovia, Barbosa y Santa Fe de Antioquia mediante Resolución Departamental 2024060001986 del 30/01/2024; en los municipios no certificados de Concordia, Frontino, Cañasgordas, Segovia, Andes, Caucasia, Caldas y Santa Fe de Antioquia mediante Resolución Departamental S2022060031046 del 19/05/2022; y en el municipio no certificado de Segovia mediante Resolución Departamental S2023060004273 del 15/02/2023.

Los siguientes programas y municipios se encuentran con registro vigente, para fijar formalmente precios en el año 2026:

Municipio	Dirección de la sede	Programa de Formación Laboral	Resolución / Fecha radicado
CALDAS	Calle 123 Sur # 50-11, Barrio Las Margaritas	Procedimientos Contables	S2024060001986 30/01/2024
		Procedimientos Administrativos	S2024060001986 30/01/2024
		Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	S2024060001986 30/01/2024
		Secretariado Gerencial	S2024060001986 30/01/2024
		Mercadeo y Ventas	S2024060001986 30/01/2024
		Técnico Recurso Humano	S2024060001986 30/01/2024
		Atención Integral a la Primera Infancia	S2024060001986 30/01/2024
		Auxiliar en Almacén y Bodega	S2024060001986 30/01/2024
		Trabajador Agropecuario	S2024060001986 30/01/2024
		Seguridad Laboral	S2022060031046 19/05/2022
CAUCASIA	Calle 22 # 8-56, Barrio Kennedy	Procedimientos Contables	S2024060001986 30/01/2024
		Procedimientos Administrativos	S2024060001986 30/01/2024
		Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	S2024060001986 30/01/2024
		Mercadeo y Ventas	S2024060001986

Municipio	Dirección de la sede	Programa de Formación Laboral	Resolución / Fecha radicado
			30/01/2024
		Secretariado Gerencial	S2024060001986 30/01/2024
		Atención Integral a la Primera Infancia	S2024060001986 30/01/2024
		Trabajador Agropecuario	S2024060001986 30/01/2024
		Auxiliar de Recursos Humanos	S2024060001986 30/01/2024
		Auxiliar en Almacén y Bodega	S2024060001986 30/01/2024
		Seguridad Laboral	S2022060031046 19/05/2022
YARUMAL	Carrera 20 # 15-46, I.E. Epifanio Mejía	Procedimientos Contables	S2024060001986 30/01/2024
		Procedimientos Administrativos	S2024060001986 30/01/2024
		Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	S2024060001986 30/01/2024
		Mercadeo y Ventas	S2024060001986 30/01/2024
		Secretariado Gerencial	S2024060001986 30/01/2024
		Trabajador Agropecuario	S2024060001986 30/01/2024
		Auxiliar de Recursos Humanos	S2024060001986 30/01/2024
		Atención Integral a la Primera Infancia	S2024060001986 30/01/2024
		Auxiliar en Almacén y Bodega	S2024060001986 30/01/2024
		Seguridad Laboral	S2022060031046 19/05/2022
SEGOVIA	Carrera 55 N.º 47-65, I.E. Liborio Bataller	Procedimientos Contables	S2024060001986 30/01/2024
		Procedimientos Administrativos	S2024060001986 30/01/2024
		Atención Integral a la Primera Infancia	S2024060001986 30/01/2024
		Mercadeo y Ventas	S2024060001986 30/01/2024
		Secretariado Gerencial	S2024060001986 30/01/2024
		Trabajador Agropecuario	S2024060001986 30/01/2024
		Auxiliar de Recursos Humanos	S2024060001986 30/01/2024
		Seguridad Laboral	S2022060031046 19/05/2022
		Animador en Deporte y Recreación	S2022060031046 19/05/2022
		Atención Integral al Adulto Mayor	S2022060031046 19/05/2022
		Saneamiento Ambiental	S2022060031046

Municipio	Dirección de la sede	Programa de Formación Laboral	Resolución / Fecha radicado
			19/05/2022
		Asesoría de Imagen	S2023060004273 15/02/2023
BARBOSA	Carrera 14 N.º 15-32, I.E. Manuel José Caicedo	Atención Integral a la Primera Infancia	S2024060001986 30/01/2024
		Auxiliar de Costos y Presupuestos	S2024060001986 30/01/2024
		Secretariado Gerencial	S2024060001986 30/01/2024
		Auxiliar de Recursos Humanos	S2024060001986 30/01/2024
		Mercadeo y Ventas	S2024060001986 30/01/2024
		Trabajador Agropecuario	S2024060001986 30/01/2024
		Auxiliar en Almacén y Bodega	S2024060001986 30/01/2024
		Procedimientos Administrativos	S2024060001986 30/01/2024
SANTA FE DE ANTIOQUIA	Calle 9 # 8-09	Procedimientos Contables	S2024060001986 30/01/2024
		Procedimientos Administrativos	S2024060001986 30/01/2024
		Atención Integral a la Primera Infancia	S2024060001986 30/01/2024
		Mercadeo y Ventas	S2024060001986 30/01/2024
		Secretariado Gerencial	S2024060001986 30/01/2024
		Trabajador Agropecuario	S2024060001986 30/01/2024
		Auxiliar de Recursos Humanos	S2024060001986 30/01/2024
		Auxiliar en Almacén y Bodega	S2024060001986 30/01/2024
CONCORDIA	Calle 20 # 20-63, Parque Educativo La Concordia	Seguridad Laboral	S2022060031046 19/05/2022
		Procedimientos Administrativos	S2022060031046 19/05/2022
		Auxiliar en Recursos Humanos	S2022060031046 19/05/2022
		Atención Integral a la Primera Infancia	S2022060031046 19/05/2022
		Procedimientos Contables	S2022060031046 19/05/2022
FRONTINO	Carrera 36 - Calle 15, Ciudadela Educativa	Procedimientos Administrativos	S2022060031046 19/05/2022
		Auxiliar en Recursos Humanos	S2022060031046 19/05/2022
		Atención Integral a la Primera Infancia	S2022060031046 19/05/2022
		Procedimientos Contables	S2022060031046 19/05/2022

Municipio	Dirección de la sede	Programa de Formación Laboral	Resolución / Fecha radicado
CAÑASGORDAS	Parque Educativo Marirá Jaibaná	Procedimientos Administrativos	S2022060031046 19/05/2022
		Procedimientos Administrativos	S2022060031046 19/05/2022
		Auxiliar en Recursos Humanos	S2022060031046 19/05/2022
		Atención Integral a la Primera Infancia	S2022060031046 19/05/2022
		Procedimientos Contables	S2022060031046 19/05/2022
ANDES	Calle 52 # 49-04, I.E María Auxiliadora	Animador en Deporte y Recreación	S2022060031046 19/05/2022

Los siguientes programas y municipios se encuentran con el registro vencido, por lo que no se les puede fijar formalmente precios para el año 2026.

Municipio	Dirección de la sede	Programa de Formación Laboral	Resolución / Fecha radicado
ANDES	Calle 52 # 49-04, I.E María Auxiliadora	Procedimientos Contables	S2018060222709 23/04/2018
		Procedimientos Administrativos	S2018060222709 23/04/2018
		Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	S2018060222709 23/04/2018
		Secretariado Gerencial	S2018060222709
		Mercadeo y Ventas	23/04/2018
		Auxiliar de Recursos Humanos	S2018060222709 23/04/2018
		Trabajador Agropecuario	23/04/2018
		Auxiliar en Almacén y Bodega	S2018060222709 23/04/2018
		Atención Integral a la Primera Infancia	S2018060222709 23/04/2018
		Agente Turístico	S2018060222709 23/04/2018
TÁMESIS	Parque Educativo Cartama	Procedimientos Administrativos	S2018060401546 17/12/2018
		Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	S2018060401546 17/12/2018
		Atención Integral a la Primera Infancia	S2018060401546 17/12/2018
		Auxiliar Administrativo en Documentación Catastral	S2018060401546 17/12/20186
		Trabajador Agropecuario	S2018060401546 17/12/2018
		Seguridad Laboral	S2018060401546 17/12/201846
		Procedimientos Contables	S2018060401546 17/12/2018

El señor **Albert Corredor Gómez**, en calidad de Representante Legal, del Centro De Sistemas De Antioquia – CENSA de los municipios no certificados de Caldas,

Barbosa, Yarumal, Segovia, Caucasia, Santa Fe De Antioquia, Andes, Támesis, Concordia, Frontino Y Cañasgordas - Antioquia, solicitó mediante radicado 2026010041773 del 28/01/2026, ante la Dirección Asuntos Legales – Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, los costos educativos para el año 2026.

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a los programas de formación laboral ofrecidos por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano del **Centro De Sistemas De Antioquia – CENSA** de los municipios no certificados de **Caldas, Barbosa, Yarumal, Segovia, Caucasia, Santa Fe De Antioquia, Andes, Concordia, Frontino Y Cañasgordas - Antioquia** para el año 2026.

En vista que, para los programas citados en el cuadro anterior, ofertados en los municipios de **ANDES** y **TÁMESIS** se encuentra vencido el registro, procederá esta secretaría a negar la solicitud de precio y para la vigencia 2026.

Que la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular N.º K2026090000057 del 17 de febrero de 2026, por medio de la cual estableció las directrices para el informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2026 por parte de las instituciones que desarrollan programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015.

Que el literal E de la citada circular dispone que las instituciones que pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC del año inmediatamente anterior deberán presentar a la Secretaría de Educación de Antioquia un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento, y que, conforme a las observaciones generales de la misma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) fijó para la vigencia 2026 un IPC-2025 del 5,10%.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal E de la Circular N.º K2026090000057 del 17/02/2026, el **Centro De Sistemas De Antioquia – CENSA**, mediante el radicado 2026010339635 del 24/06/2026, allegó la justificación técnica para la aplicación de incrementos diferenciales en los costos educativos de la vigencia 2026, en la cual sustenta la necesidad de aplicar, en la mayoría de los programas ofertados en las sedes de Caldas, Caucasia, Yarumal, Segovia, Barbosa y Santa Fe de Antioquia, un incremento del 10,57%, superior al 5,10% correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) autorizado para dicha vigencia, así como un incremento del 12,38% para el programa Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos ofertado en las sedes de Caucasia y Yarumal, manteniéndose el incremento del 5,10% para los demás programas registrados.

Que la institución argumenta que la estructura de costos de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano presenta una alta concentración en los gastos asociados al talento humano, componente que representa la mayor proporción del costo total de prestación del servicio, y que el incremento decretado para el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que pasó de \$1.423.500 a \$1.750.905 —equivalente a un aumento cercano al 23%—, sumado al ajuste del auxilio de transporte, genera un impacto significativamente superior al porcentaje autorizado con base en el IPC.

Que, según lo señalado por la institución, dicho incremento no se limita al salario básico, sino que impacta directamente las prestaciones sociales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los parafiscales, las vacaciones, las

dotaciones y demás obligaciones laborales. Agrega que, en las mencionadas sedes, algunos programas presentan escalas de operación reducidas por el número limitado de estudiantes matriculados por cohorte, lo que obliga a distribuir los costos fijos indispensables entre una menor cantidad de estudiantes e incrementa el costo unitario de formación, así como condiciones territoriales y logísticas que generan mayores costos operativos, factores que sustentan la aplicación del incremento superior en los programas señalados.

Que, con fundamento en lo expuesto, la institución manifiesta que los incrementos propuestos obedecen a criterios técnicos, objetivos y verificables, orientados exclusivamente a garantizar la continuidad del servicio educativo, la calidad académica, el cumplimiento de las obligaciones laborales y la sostenibilidad financiera de la institución, y no a ampliar márgenes de rentabilidad, razón por la cual solicita a la Secretaría de Educación de Antioquia autorizar la aplicación de los referidos incrementos diferenciales.

Que, revisada la justificación técnica allegada mediante el radicado 2026010339635 del 24/06/2026, la Secretaría de Educación de Antioquia encuentra que los factores expuestos por el CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA – CENSA cumplen con lo exigido en el literal E de la Circular N.º K2026090000057 del 17/02/2026, razón por la cual procede autorizar la aplicación de los incrementos diferenciales solicitados para los programas y sedes señalados

En virtud de lo expuesto, la secretaria de Educación de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Fijar formalmente, para el año 2026, al Centro De Sistemas De Antioquia – CENSA de los municipios no certificados de Caldas, Barbosa, Yarumal, Segovia, Caucasia, Santa Fe De Antioquia, Andes, Concordia, Frontino Y Cañasgordas – Antioquia, los costos educativos a cobrar por los programas de formación laboral registrados y vigentes los cuales son los siguientes:

Municipio	Programa de Formación Laboral	Resolución	Valor Año	% Incremento	Tarifa 2026
CALDAS	Procedimientos Contables	S2024060001986	\$ 3.363.332	10,57%	\$ 3.718.675
	Procedimientos Administrativos	S2024060001986	\$ 3.363.332	10,57%	\$ 3.718.675
	Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	S2024060001986	\$ 3.363.332	10,57%	\$ 3.718.675
	Mercadeo y Ventas	S2024060001986	\$ 3.363.332	10,57%	\$ 3.718.675
	Secretariado Gerencial	S2024060001986	\$ 3.363.332	10,57%	\$ 3.718.675
	Auxiliar de Recursos Humanos	S2024060001986	\$ 3.354.222	10,57%	\$ 3.708.602
	Atención Integral a la Primera Infancia	S2024060001986	\$ 3.354.222	10,57%	\$ 3.708.602
	Auxiliar de Almacén y Bodega	S2024060001986	\$ 3.354.222	10,57%	\$ 3.708.602
	Trabajador Agropecuario	S2024060001986	\$ 3.171.842	10,57%	\$ 3.506.953
	Seguridad Laboral	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
CAUCASIA	Procedimientos Contables	S2024060001986	\$ 3.472.948	10,57%	\$ 3.839.872
	Procedimientos Administrativos	S2024060001986	\$ 3.472.948	10,57%	\$ 3.839.872
	Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	S2024060001986	\$ 3.472.948	10,57%	\$ 3.839.872
	Mercadeo y Ventas	S2024060001986	\$ 3.472.948	10,57%	\$ 3.839.872
	Secretariado Gerencial	S2024060001986	\$ 3.472.948	10,57%	\$ 3.839.872
	Atención Integral a la Primera Infancia	S2024060001986	\$ 3.472.948	10,57%	\$ 3.839.872
	Trabajador Agropecuario	S2024060001986	\$ 3.649.088	10,57%	\$ 4.034.621
	Auxiliar de Recursos Humanos	S2024060001986	\$ 3.649.088	12,38%	\$ 4.100.961
	Auxiliar de Almacén y Bodega	S2024060001986	\$ 3.649.088	10,57%	\$ 4.034.621

Municipio	Programa de Formación Laboral	Resolución	Valor Año	% Incremento	Tarifa 2026
YARUMAL	Seguridad Laboral	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
	Procedimientos Contables	S2024060001986	\$ 2.320.934	10,57%	\$ 2.566.145
	Procedimientos Administrativos	S2024060001986	\$ 2.320.934	10,57%	\$ 2.566.145
	Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	S2024060001986	\$ 2.320.934	10,57%	\$ 2.566.145
	Mercadeo y Ventas	S2024060001986	\$ 2.320.934	10,57%	\$ 2.566.145
	Secretariado Gerencial	S2024060001986	\$ 2.320.934	10,57%	\$ 2.566.145
	Trabajador Agropecuario	S2024060001986	\$ 2.582.126	10,57%	\$ 2.854.933
	Auxiliar de Recursos Humanos	S2024060001986	\$ 2.582.126	10,57%	\$ 2.854.933
	Atención Integral a la Primera Infancia	S2024060001986	\$ 2.582.126	10,57%	\$ 2.854.933
	Seguridad Laboral	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
SEGOVIA	Procedimientos Contables	S2024060001986	\$ 3.464.302	10,57%	\$ 3.830.312
	Procedimientos Administrativos	S2024060001986	\$ 3.464.302	10,57%	\$ 3.830.312
	Atención Integral a la Primera Infancia	S2024060001986	\$ 3.464.302	10,57%	\$ 3.830.312
	Mercadeo y Ventas	S2024060001986	\$ 3.464.302	10,57%	\$ 3.830.312
	Secretariado Gerencial	S2024060001986	\$ 3.464.302	10,57%	\$ 3.830.312
	Trabajador Agropecuario	S2024060001986	\$ 3.649.088	10,57%	\$ 4.034.621
	Auxiliar de Recursos Humanos	S2024060001986	\$ 3.649.088	10,57%	\$ 4.034.621
	Seguridad Laboral	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
	Animador en Deporte y Recreación	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
	Atención Integral al Adulto Mayor	S2022060031046	\$ 4.306.908	5,10%	\$ 4.526.560
	Sanearmiento Ambiental	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
	Asesoría de Imagen	S2023060004273	\$ 4.306.908	5,10%	\$ 4.526.560
	Atención Integral a la Primera Infancia	S2024060001986	\$ 3.662.774	10,57%	\$ 4.049.753
BARBOSA	Auxiliar de Costos y Presupuestos	S2024060001986	\$ 3.662.774	10,57%	\$ 4.049.753
	Secretariado Gerencial	S2024060001986	\$ 3.662.774	10,57%	\$ 4.049.753
	Auxiliar de Recursos Humanos	S2024060001986	\$ 3.858.214	10,57%	\$ 4.265.842
	Mercadeo y Ventas	S2024060001986	\$ 3.858.214	10,57%	\$ 4.265.842
	Trabajador Agropecuario	S2024060001986	\$ 3.858.214	10,57%	\$ 4.265.842
	Auxiliar de Almacén y Bodega	S2024060001986	\$ 3.858.214	10,57%	\$ 4.265.842
	Procedimientos Administrativos	S2024060001986	\$ 3.858.214	10,57%	\$ 4.265.842
	Procedimientos Contables	S2024060001986	\$ 3.363.330	10,57%	\$ 3.718.673
SANTA FE DE ANTIOQUIA	Procedimientos Administrativos	S2024060001986	\$ 3.363.330	10,57%	\$ 3.718.673
	Atención Integral a la Primera Infancia	S2024060001986	\$ 3.363.330	10,57%	\$ 3.718.673
	Mercadeo y Ventas	S2024060001986	\$ 3.363.330	10,57%	\$ 3.718.673
	Secretariado Gerencial	S2024060001986	\$ 3.363.330	10,57%	\$ 3.718.673
	Trabajador Agropecuario	S2024060001986	\$ 3.542.730	10,57%	\$ 3.917.027
	Auxiliar de Recursos Humanos	S2024060001986	\$ 3.542.730	10,57%	\$ 3.917.027
	Auxiliar de Almacén y Bodega	S2024060001986	\$ 3.542.730	10,57%	\$ 3.917.027
	Seguridad Laboral	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
ANDES	Animador en Deporte y Recreación	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
CONCORDIA	Procedimientos Administrativos	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
	Auxiliar de Recursos Humanos	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
	Atención Integral a la Primera Infancia	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
	Procedimientos Contables	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
FRONTINO	Procedimientos Administrativos	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
	Auxiliar de Recursos Humanos	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
	Atención Integral a la Primera Infancia	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
	Procedimientos Contables	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
CAÑASGORDAS	Procedimientos Administrativos	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
	Auxiliar de Recursos Humanos	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
	Atención Integral a la Primera Infancia	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640
	Procedimientos Contables	S2022060031046	\$ 3.925.442	5,10%	\$ 4.125.640

PARÁGRAFO: El Centro De Sistemas De Antioquia – CENSA de los municipios no certificados de Caldas, Barbosa, Yarumal, Segovia, Caucasia, Santa Fe De Antioquia, Andes, Concordia, Frontino Y Cañasgordas – Antioquia, no podrá

cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Negar la solicitud de fijación de precios para los siguientes programas y municipios de los cuales se encuentran vencido el registro.

Municipio	Dirección de la sede	Programa de Formación Laboral	Resolución / Fecha radicado
ANDES	Calle 52 # 49-04, I.E Maria Auxiliadora	Procedimientos Contables	S2018060222709 23/04/2018
		Procedimientos Administrativos	S2018060222709 23/04/2018
		Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	S2018060222709 23/04/2018
		Secretariado Gerencial	S2018060222709
		Mercadeo y Ventas	23/04/2018
		Auxiliar de Recursos Humanos	S2018060222709 23/04/2018
		Trabajador Agropecuario	23/04/2018
		Auxiliar en Almacén y Bodega	S2018060222709 23/04/2018
		Atención Integral a la Primera Infancia	S2018060222709 23/04/2018
		Agente Turístico	S2018060222709 23/04/2018
TÁMESIS	Parque Educativo Cartama	Procedimientos Administrativos	S2018060401546 17/12/2018
		Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	S2018060401546 17/12/2018
		Atención Integral a la Primera Infancia	S2018060401546 17/12/2018
		Auxiliar Administrativo en Documentación Catastral	S2018060401546 17/12/2018
		Trabajador Agropecuario	S2018060401546 17/12/2018
		Seguridad Laboral	S2018060401546 17/12/2018
		Procedimientos Contables	S2018060401546 17/12/2018

ARTÍCULO 3°: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el título 6, artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 4°: La copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

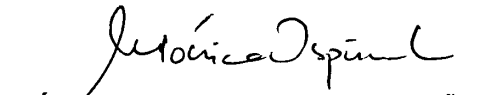
ARTÍCULO 5°: La presente Resolución deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **Centro De Sistemas De Antioquia – CENSA** de los municipios no certificados de **Caldas, Barbosa, Yarumal, Segovia, Caucasia, Santa Fe De Antioquia, Andes, Támesis, Concordia, Frontino Y Cañasgordas – Antioquia.**

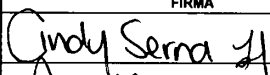
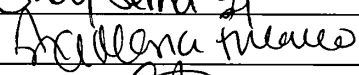
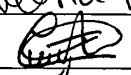
PARÁGRAFO 1°: La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales pone a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

Contra ella procede el recurso de Reposición ante la secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, según lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cindy Johana Serna Herrera Auxiliar Administrativa Dirección de Asuntos Legales		30/07/2026
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		30/7/26
Revisó:	César Andrés Gómez Gómez Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		30/07/2026
Aprobó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		30/07-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2026060889742

Fecha: 03/08/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN N°

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año **2026** al **INSTITUTO NEIJING** del municipio no certificado de **GUARNE** – Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional N° 019805 del 30 de septiembre de 2025, y el Artículo 135 del Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, que mediante la Circular 2026090000057 del 17 de enero del 2026, la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2026.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., título 6, del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano:

“Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”.

El **INSTITUTO NEIJING** del municipio no certificado de **GUARNE** - Antioquia, cuenta licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución Departamental

S2025061416835 de 19/12/2025, para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el municipio de **GUARNE**.

El **INSTITUTO NEIJING** del municipio no certificado de **GUARNE** - Antioquia tiene registrado el programa mediante Resolución Departamental 2026060001600 del 16 enero de 2026, para ofertar los servicios educativos en la sede de Guarne ubicada en la Vereda Garrido Autopista Medellín, email: educacion@fundacionneijing.org teléfono: 3245538566 Departamento de Antioquia. El programa aprobado es:

Denominación del programa	Resolución
Técnico Laboral en cuidado de personas mayores	S2026060001600 16/01/2026

El señor **SERGIO LUIS PINEDA CORREA**, Representante Legal del **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA MEDICINA TRADICIONAL NEIJING** del municipio no certificado de **Guarne** – Antioquia, solicito mediante Radicado 2026010084093 del 19/02/2026, ante la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, los costos educativos para el año 2026.

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a los programas de formación laboral ofrecidos por el **INSTITUTO NEIJING** del municipio no certificado de **Guarne** – Antioquia para el año 2026.

En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Fijar formalmente, para el año 2026, al **INSTITUTO NEIJING** del municipio no certificado de **Guarne** – Antioquia, los costos educativos a cobrar para el programa de formación laboral registrado mediante Resolución Departamental 2026060001600 del 16 enero de 2026 ofertado en la Vereda Garrido, Autopista Medellín, email: educacion@fundacionneijing.org teléfono: 3245538566 aplicando un incremento así:

Denominación del programa	Costo por cada semestre aprobado para el año 2025	IPC - PARA 2026	Costo por cada nivel aprobado para el año 2026
Técnico Laboral en cuidado de personas mayores	\$ 1.667.471	5,10%	\$ 1.750.900

PARÁGRAFO: El **INSTITUTO NEIJING**, no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3°: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el título 6, artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 4°: La copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

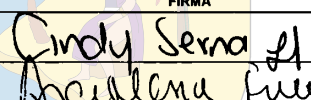
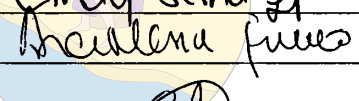
ARTÍCULO 5°: La presente Resolución deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **INSTITUTO NEIJING** del municipio no certificado de guarne – Antioquia. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales pone a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, según lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cindy Johana Serna Herrera Auxiliar Administrativa Dirección de Asuntos Legales		24-07-2026
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		24-07-2026
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario César Andrés Gómez Gómez Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		24/07/2026
Aprobó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		30-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2026060890280

Fecha: 03/08/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003050028 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en particular el Decreto 1082 de 2015 y el facultado por el Decreto de D. 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; el parágrafo 1 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, literal p del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021, el Decreto 2025070000089 del 03 de enero de 2025 "Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 2025070000847 del 03 de marzo de 2025, y el artículo 6 del Decreto de delegación 2023070004993 del 9 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia del Sistema General de Regalías, y.

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo No. 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, se creó el Sistema General de Regalías (SGR), sistema cuyo funcionamiento e implementación es regulado por la Ley 2056 de 2020.
2. Que en virtud de lo anterior se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* y en el capítulo VIII se estableció el funcionamiento del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) con la finalidad de velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías.
3. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, determina que: *“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGION MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003050028 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control". En este sentido el régimen de contratación aplicable al departamento de Antioquia se encuentra consagrado en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.*

4. Que por medio del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", se derogó el Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con excepción de su capítulo 2 y las disposiciones concernientes al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).
5. Que, el Decreto 1821 de 2020; menciona en su artículo 1.2.10.1.1. Alcance del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, en adelante SSEC; Parágrafo Segundo, en su literal c. Cierre del proyecto. Incluye, entre otros, el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
6. Que el literal P del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021 establece como responsabilidad de la entidad ejecutora *"Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables".*
7. Que mediante el artículo 6 del Decreto Departamental N°2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en los Directores de Departamento Administrativo, la función de expedir el acto administrativo de cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, que pertenecen a su respectivo sector.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003050028 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

8. Que el Decreto 804 de 2021 "Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 al Decreto 1821 de 2020", "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías" establece que el cierre de proyectos de inversión una vez terminados, constituye un trámite de obligatorio cumplimiento para todas las entidades ejecutoras, para lo cual, se deben articular las exigencias del régimen jurídico de contratación estatal aplicable a los contratos a través de los cuales se ejecutan los proyectos, con las disposiciones del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).
9. Que el Decreto 804 de 2021 "Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 al Decreto 1821 de 2020", consagró en su parágrafo 2 del artículo 1.2.10.1.1 que el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) comprenderá las acciones realizadas desde la aprobación y designación del ejecutor hasta el cierre del proyecto de inversión en diferentes fases. Al momento del cierre del proyecto incluirá el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre.
10. Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, "(...) *Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)*".
11. Que mediante Resolución No. 2022060032136 del 2 de junio del 2022 de la Secretaría de Infraestructura Física se viabilizó el proyecto con **BPIN 2022003050028** denominado **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** identificado con código BPIN 2022003050028.
12. Que mediante Decreto Departamental No. 2022070004015 del 17 de junio de 2022 la Secretaria de Infraestructura Física, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** identificado con código BPIN 2022003050028, por valor total de **SIETE MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$7.106.115.365,00)** provenientes de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías correspondientes al Departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGION MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003050028 CON RECURSCS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

Número Decreto	Fecha de Acto	Instancia de aprobación	Tipo de Acto
D2022070004015	17/06/2022	DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA	Decreto de Aprobación

13. Que mediante el artículo 2 del Decreto Departamental No. 2022070004015 del 17 de junio del 2022 se designó al **Departamento de Antioquia** en cabeza de la **Secretaria de Infraestructura Física** como entidad ejecutora, y entidad pública encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**" identificado con código **BPIN 2022003050028**, el representante legal de la Entidad ejecutora en el momento de la aprobación del proyecto (2022), se incorporó en el capítulo independiente del SGR del presupuesto de la entidad lo correspondiente al valor del proyecto.

Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60an21), subregión magdalena medio del departamento de Antioquia BPIN 2022003050028			
Fuentes de Financiación	Valor inicialmente aprobado	Acto administrativo	Fecha del acto administrativo
	2021-2022		
SGR – Asignaciones Directas	\$7.106.115.365,00	Decreto D2022070004015	17 de junio de 2022
TOTAL	\$7.106.115.365,00		
Observaciones	N/A		

14. El proyecto de inversión del SGR presentó un ajuste; aprobado mediante el Decreto Departamental 2023070006063 del 29 de diciembre de 2023 por valor **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.553.057.682,00)**, los cuales incrementaron el valor total del proyecto a **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$10.659.173.047,00)**, como se indican el anexo No.1.

15. Que el proyecto de inversión con objeto "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", con **BPIN 2022003050028** se ejecutó según el siguiente balance financiero:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2022003050028 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO

	DESCRIPCION	Valor	% del Valor aprobado
1	Valor del proyecto	\$ 10.659.173.047,00	100,00
1.1	Valor SGR del proyecto	\$ 7.106.115.365,00	66,67
1.2	Valor recursos propios del proyecto	\$ 3.553.057.682,00	33,33
2	Girado (fondos o transferencias)	\$ 10.588.756.916,00	99,34
2.1	Valor girado SGR del proyecto	\$7.035.699.234,00	66,01
2.2	Valor girado recursos propios del proyecto	\$3.553.057.682,00	33,33
3	Contratado	\$ 10.659.173.047,00	100,0
4	Ejecutado (valor ejecutado y liquidado)	\$ 10.588.756.916,00	99,34
4.1	Valor ejecutado de SGR del proyecto	\$7.035.699.234,00	66,01
4.2	Valor ejecutado de recursos propios del proyecto	\$3.553.057.682,00	33,33
5	Pago a contratistas	\$10.588.756.916,0	99,34
5.1	Valor pagado SGR del proyecto	\$7.035.699.234,00	66,01
5.2	Valor pagado recursos propios del proyecto	\$3.553.057.682,00	33,33
6	Saldos proyectos no ejecutados a reintegrar (1 - 4)	\$70.416.131,00	0,66
6.1	Saldos proyectos no ejecutados a reintegrar (1.1 - 4.1) fuentes del SGR	\$70.416.131,00	0,66
6.2	Saldos proyectos no ejecutados a reintegrar (1.2 - 4.2) fuentes Recursos propios	\$0,00	0,00

Fuente: Aplicativo de Seguimiento dispuesto por DNP – GESPROY SGR.

16. Que del valor total aprobado **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$10.659.173.047,00)**, con un aporte con fuente del SGR por valor de **SIETE MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$7.106.115.365,00)**, existe un valor total contratado de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$10.659.173.047,00)** y ejecutado y pagado de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L (\$10.588.756.916,00)**, de los cuales se presentó un Saldo no ejecutados como saldo a liberar parcialmente del proyecto por valor de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/L (\$70.416.131,00)** de fuentes del SGR, respecto a las condiciones financieras iniciales y a las aprobadas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2022003050028 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

17. Que el proyecto “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, con BPIN 2022003050028, tuvo rendimientos financieros por un valor de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$86.523).

18. Que, frente a las condiciones aprobadas se presentó una ejecución del proyecto de inversión " MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, con BPIN 2022003050028, por medio de la siguiente contratación:

Contrato	Contratista	Tipo de contrato	Valor contratado	Valor ejecutado	Saldo no ejecutado	Fuente de financiación	Acta de Inicio	Modificación Adición o Prórroga	Acta de Terminación	Acta de Liquidación
2200111B501	EXPLANAN S.A.S	Obra pública	\$6.175.345.384,00	\$6.175.345.384,00	\$0,00	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	12/01/2023	Adición 1: Recursos propios: \$ 3.459.693.827,00 Prórroga 1: 3 meses Prórroga 2: 15 días	27/10/2023	18/02/2026
			\$3.459.693.827,00	\$3.459.693.827,00	\$0,00	Recursos propios				
4600014892	CONSORCIO PUERTO TRIUNFO	Interventoría	\$930.769.981,00	\$860.353.850,00	\$70.416.131,00	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	12/01/2023	Adición 1: SGR: \$ 181.304.299,00 Recursos propios \$ 93.363.855,00 Prórroga 1: 3 meses	12/11/2023	26/08/2025
			\$93.363.855,00	\$93.363.855,00	\$0,00	Recursos propios				
TOTALES			\$10.659.173.047,00	\$10.588.756.916,00	\$70.416.131,00					
Observaciones: No se incluyen los reajustes en el valor ejecutado										

Nota Aclaratoria: Los valores informados en la tabla anterior corresponden a los anunciados mediante el ajuste aprobado con decreto N° 2023070006063 del 29 de diciembre del 2023 del Departamento de Antioquia, los cuales difieren de los valores publicados en secop debido a unas adiciones contractuales no informadas ante el Sistema General de Regalías (SGR) por valor de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$122.006.495,00) como se muestra a continuación:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2022003050028 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

Contrato	Contratista	Tipo de contrato	Valor contratado	Valor ejecutado	Saldo no ejecutado	Fuente de financiación	Acta de Inicio	Modificación Adición o Prórroga	Acta de Terminación	Acta de Liquidación
2200111B501	EXPLANAS S.A.S	Obra pública	\$6.175.345.384,00	\$6.175.345.384,00	\$0,00	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	12/01/2023	Adición 1: Recursos propios: \$ 3.581.700.322,00 Prórroga 1: 3 meses Prórroga 2: 15 días	27/10/2023	18/02/2026
			\$3.581.700.322,00	\$3.565.758.293,00	\$15.942.029,00	Recursos propios				
4600014892	CONSORCIO PUERTO TRIUNFO	Interventoría	\$930.769.981,00	\$860.353.850,00	\$70.416.131,00	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	12/01/2023	Adición 1: SGR: \$ 181.304.299,00 Recursos propios \$ 93.363.855,00 Prórroga 1: 3 meses	12/11/2023	26/08/2025
			\$93.363.855,00	\$93.363.855,00	\$0,00	Recursos propios				
TOTALES			\$10.781.179.542,00	\$10.588.756.916,00	\$86.358.160,00					
Observaciones: No se incluyen los reajustes en el valor ejecutado										

19. Que, los valores informados en la tabla anterior corresponden a los aprobados inicialmente en el proyecto mediante el Decreto Departamental D2022070004015 del 17 de junio de 2022 y a los ajustes aprobados por medio del Decreto de Ajuste Departamental D2023070006063 del 29 de diciembre de 2023 por parte del Departamento de Antioquia.
20. Que los contratos derivados del proyecto de inversión fueron ejecutados en un 100% en su componente físico, y con un cumplimiento presupuestal total del 99,76% en el contrato de obra, en cuanto al contrato de interventoría, este alcanzó un cumplimiento del 93,12% de las obligaciones establecidas, sin afectar el alcance ni el producto del proyecto de acuerdo con la normatividad contractual y las disposiciones vigentes del Sistema General de Regalías.
21. Que de acuerdo a la ejecución de los contratos derivados del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2022003050028, se presentan las actas de terminación y de liquidación de las siguientes fechas, así mismo se procede a realizar verificación de requisitos para cierre y gestión de cierre definitivo a través del presente acto administrativo dentro del término legalmente establecido.
22. Que, para efectos del Sistema General de Regalías, el cierre del proyecto de inversión corresponde a la culminación de la ejecución física y financiera, al cumplimiento de las metas e indicadores aprobados y al registro de la información en los aplicativos dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, sin perjuicio de los ajustes contables o financieros menores que se deriven del proceso de cierre y liberación de recursos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003050028 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

CONTRATO Y/O SERVICIO	FECHA DE INICIO	FECHA ACTA DE TERMINACION	FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN
2200111B501	12/01/2023	27/10/2023	18/02/2026
4600014892	12/01/2023	12/11/2023	26/08/2025

23. Que, según la información de ejecución de las actividades recortadas, el proyecto fue terminado con el siguiente avance físico y financiero:

Avance físico	Avance financiero
99,33%	99,34%

24. Que el proyecto de inversión se ejecutó según el siguiente balance del cronograma:

	Fecha Inicio	Fecha Final	Plazo (meses / periodos)
Programación Inicial	12/01/2023	12/11/2023	36
Programación Actual	12/01/2023	12/11/2023	36
Ejecución	12/01/2023	12/11/2023	36

25. Que, de acuerdo al balance de indicadores de producto y metas en términos de resultados del alcance, el proyecto cumplió el objetivo como se muestra en Anexo N 2. Contempló las siguientes metas e indicadores de cumplimiento, los cuales se reportan en los siguientes productos:

Indicador de Producto	Año Inicial Meta	Año Final Meta	Valor Meta	Valor Ejecutado	% Ejecución
Vía secundaria mejorada (Producto principal del proyecto)	2022	2022	4,094 km	4,094	100%
Servicio de Información Geográfica - SIG	2022	2022	4,094 km	4,094	100%

Que el proyecto de inversión SI ☒ NO ☐ ha cumplido con los objetivos del proyecto aprobado.

26. Que, de conformidad con cada una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión, se tomaron en cuenta las lecciones aprendidas sobre Formulación, Planeación, Ejecución y Cierre del proyecto de inversión.

27. Que el proyecto durante su ejecución no presentó acciones preventivas, planes de mejora y/o alertas abiertas, acciones de inspección, vigilancia y control, como se muestra a continuación:

ENTIDAD	HALLAZGO - ACTUACIÓN	ALERTAS	PLAN DE MEJORA	FECHA	ESTADO ACTUAL
NA	NA	NA	NA	NA	NA

28. Que la entidad ejecutora del proyecto dio cumplimiento al registro de información en los aplicativos de seguimiento dispuestos por el Departamento

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2022003050028 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

Nacional de Planeación - DNP, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, a la fecha es de un porcentaje de ejecución física de 99,33% y porcentaje de ejecución financiera de 99,34 %; cómo se evidencia a través del soporte Anexo 3.

29. Que el aplicativo informático que dispone la Contraloría General de la República -SIRECI- reporta estado liquidado del proyecto y con un porcentaje de ejecución física de 99,33%.

30. Que la información y documentación del proyecto, así como los soportes documentales del presente acto administrativo es verídica, fidedigna y cumple con los requisitos para cierre señalados en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR y demás normas complementarias y concordante

Anexo 1. Ajustes a proyectos de inversión efectuados.

AJUSTES DEL PROYECTO				
Tipo de ajuste	Descripción del ajuste	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Ajuste No. 1				
Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes. Inclusión de actividades Incremento en el valor total.	Aumento o disminución de los costos de las actividades ya existentes, acorde a las cantidades de obra actualizadas, a las variaciones de precios de los insumos y a la inclusión de la nueva actividad. Inclusión de actividades: Se incluyen en la cadena de valor del proyecto las siguientes actividades: Realizar actualización de precios. Incremento del valor total inicial hasta el 50%: El valor del proyecto se incrementa en tres mil quinientos cincuenta y tres millones cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos. (\$3.553.057.682,00); el valor adicional será con cargo a recursos propios del Departamento de Antioquia	\$7.106.115.365,00	\$10.659.173.047,00	\$3.553.057.682,00

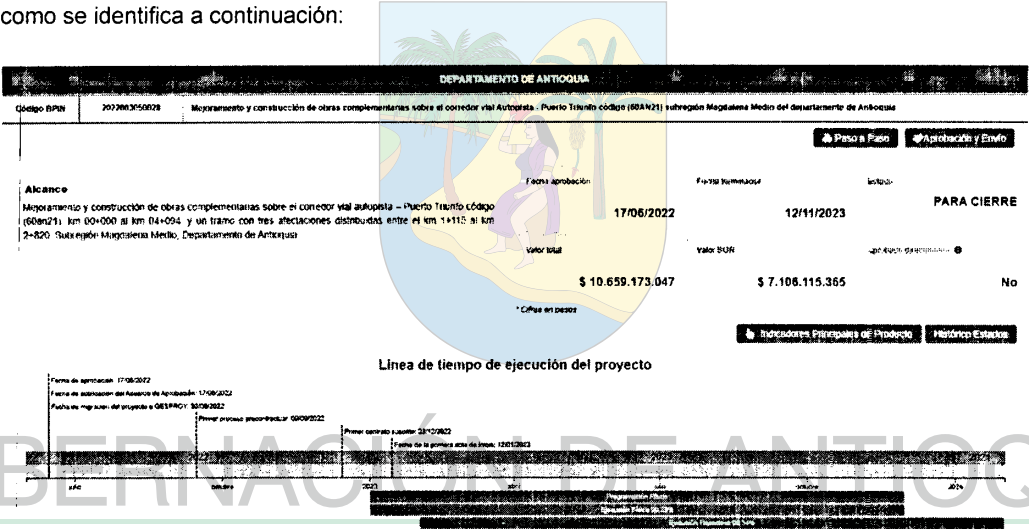
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003050028 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

Anexo 2. Balance de indicadores de producto en términos de resultados del alcance del proyecto se resumen en los siguientes productos y metas:

INDICADORES DE PRODUCTO						
Objetivo Especifico	Producto	Unidad Producto	Cantidad Producto	Nombre Indicador	Valor Meta	% Ejecutado
					U. Indicador	
Mejorar las vías secundarias	Vía secundaria mejorada (Producto principal del proyecto)	Kilómetros de vías secundarias	4,09	Vía secundaria mejorada	4,094	100%
	Servicio de Información Geográfica SIG	Kilómetros de vías	4,09	Vías regionales o urbanas inventariadas	4,094	100%

Fuente: GESPROY SGR

Anexo 3. Soporte de aplicativo de seguimiento dispuesto por el DNP, GESPROY SGR que determina avance de porcentaje de ejecución física de 99,33% y porcentaje de ejecución financiera de 99,34%; como se identifica a continuación:



Fuente: GESPROY SGR – Julio de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003050028 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Realización. Realizar el Cierre del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" con BPIN 2022003050028, financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, por encontrarse Terminado y cerrado, en cumplimiento de la ejecución contractual, física, financiera, metas y los indicadores de producto en las condiciones expuestas anteriormente.

ARTÍCULO 2. Orden. Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia que se dé inicio con el **procedimiento de liberación parcial de recursos por valor de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/L (\$70.416.131,00) correspondientes a saldos no ejecutados de la fuente SGR, derivados de ajustes de cierre financiero** del capítulo presupuestal y, posteriormente devolver los saldos no ejecutados al Sistema General de Regalías por la fuente SGR – Asignación para la inversión regional 60%, como saldo del valor total aprobado con fuentes del SGR por **SIETE MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$7.106.115.365,00)**, respecto al valor final ejecutado y pagado **SIETE MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$7.035.699.234,00)**.

ARTÍCULO 3. Orden. Ordenar a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia **el reporte del presente acto administrativo de cierre del proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" con BPIN 2022003050028** a través del aplicativo de seguimiento GESPROY - SGR e infórmese al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del Sistema General de Regalías y a la instancia de aprobación del proyecto.

ARTÍCULO 4. Adopción. Adóptese como parte integral de esta Resolución los Anexos relacionados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presenta acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO 6. Información. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de cierre de proyecto conforme al Sistema General de Regalías.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21). SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2022003050028 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.


SEBASTIÁN CASTAÑO GÓMEZ
Secretario de Infraestructura Física
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: ★	Yesenia Pava Ramos Contratista Dirección Estructuración de Proyectos Secretaría de Infraestructura Física	Yesenia Pava	24/07/26
Revisó:	Carolina Vargas Ochoa – Profesional universitaria Secretaría de Infraestructura Física	Carolina Vargas	24/07/26.
Revisó:	Gissel Milena Martínez Echeverri Director de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física	Gissel Martínez	24/07/26
Aprobó:	Pablo Tomás Betancur Arango Director Estructuración de Proyectos Secretaría de Infraestructura Física	Pablo Betancur	24/07/26
Revisó:	Karol Arteaga López Contratista Dirección de Gestión de Proyectos Gerencia de Proyectos Especiales	Karol Arteaga	28/07/26
Revisó:	Duvan Camilo Cortes Pareja Contratista Dirección de Gestión de Proyectos Gerencia de Proyectos Especiales	Duvan Cortes	28/07/26.
Aprobó:	Duber Andrés Ampudia Perea Profesional Universitario Dirección de Gestión de Proyectos Gerencia de Proyectos Especiales	Duber Ampudia	28/07/26
Aprobó:	Ever Eduardo Uribe Osorio Director de Gestión de Proyectos Gerencia de Proyectos Especiales	Ever Uribe	28/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y dispcciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2026060890293

Fecha: 03/08/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 2026060851095 DEL 08 DE JULIO DE 2025

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"
2. Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
4. Que el Decreto 648 de 2017, **ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento.** La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.
5. Que mediante Resolución 2026060851095 del 08 de julio de 2026, se retiró del servicio educativo por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **CANO ECHEVERRY JESÚS EVELIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.501.371**, quien actualmente se encuentra vinculado en Propiedad, en el Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. **SAN LUIS GONZAGA**, Sede, **LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana No. de Plaza **18729**, población mayoritaria.
6. Que en atención a que se cometió un error de transcripción en el segundo Apellido del señor **CANO ECHEVERRY JESÚS EVELIO**, se hace necesario modificar en el artículo primero de la Resolución N° 2026060851095 del 08 de julio de 2026, como se describe a continuación:
7. **Artículo 1 Retirar** del servicio público educativo a partir del 17 de julio de 2026, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **CANO ECHEVERRI JESÚS EVELIO**, identificado

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 2026060309208 DEL 12 DE JUNIO DE 2026

con cédula de ciudadanía número **15.501.371**, quien actualmente se encuentra vinculado en Propiedad, en el Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. SAN LUIS GONZAGA**, Sede, **LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana No. de Plaza **18729**, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución N° 2026060851095 del 08 de julio de 2026, como se describe a continuación:

Artículo 1. Retirar del servicio público educativo a partir del 17 de julio de 2026, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **CANO ECHEVERRI JESÚS EVELIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.501.371**, quien actualmente se encuentra vinculado en Propiedad, en el Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. SAN LUIS GONZAGA**, Sede, **LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana No. de Plaza **18729**, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

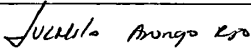
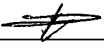
Artículo 2. Notificar al señor **CANO ECHEVERRI JESÚS EVELIO**, haciéndole saber que, contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Comunicar para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativo		23-7-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		30-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		30-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



2026080506590

Fecha Radicado: 2026-07-27 10:57:11.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(27/07/2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Departamental 202007002567 del 5 de noviembre del 2024, y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 17467 del 21 de septiembre de 1976 el Gobernador de Antioquia reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN COLEGIO MONTESSORI con Nit número 890.916.768-9 y domiciliada en el Distrito de Medellín- Antioquia.

Que con los radicados números 2026010379191 del 09 de julio de 2026, la señora Janneth Henao Cadavid en su calidad de Representante Legal Suplente de la entidad Corporación Colegio Montessori, allega acta número 055 del 19 de marzo 2026 de la Asamblea general de Corporados, por medio de la cual se nombra a la Junta Directiva y acta número 647 del 24 de junio de 2026 de la Junta Directiva de la Corporación, por medio del cual se nombra al rector de la entidad, solicitan el registro de las actas en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres como miembros de la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN COLEGIO MONTESSORI, con domicilio en el Distrito de Medellín - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el Acta 055 del 19 de marzo de 2026 y con apego al artículo 20 de los Estatutos de la Corporación.

Cargo	Nombre	Identificación
Miembro	Sebastián Aguirre Noreña	8.125.064
Miembro	Mónica Almonacid Rondón	52.698.839
Miembro	Mateo Arjona Molina	1.037.615.115
Miembro	Marcela Barón Soto	32.240.580



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026080506590



2026080506590

Fecha Radicado: 2026-07-27 10:57:11.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(27/07/2026)

Miembro	Bibiana María Beltrán Becerra	43.879.279
Miembro	Juan Fernando Botero Mesa	71.788.027
Miembro	Cristina Isabel Martínez Hincapié	45.543.303
Miembro	Felipe Vargas Aray	79.982.701
Miembro	Gustavo Andrés Zuleta Gómez	98.552.999

SEGUNDO: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN COLEGIO MONTESSORI el Acta número 647 del 24 junio de 2026, correspondiente a la reunión de Junta Directiva, mediante la cual se efectuó el nombramiento del señor Carlos Julián Palacio Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.452.046 como Representante Legal y Rector de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del estatuto social.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Carlos Julián Palacio Vargas Representante Legal de la entidad Corporación Colegio Montessori.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín, 27/07/2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

LUISA CATALINA RIVERA VARELA
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: Melissa Lorena Ávila Arévalo. Profesional Universitario



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026080506590

No. 165095 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*